Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



24 de Junio de

disposicion de la persona de l'unn signiemes, Edad 50 anos, estates Los avisos ó articulos podrán remitirse à la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

ARTICULO DE OFICIO.

Bergos vo de Junio de vo 5. - E R. Maino de

Lopez, -Mariano de la Garzo, Oficial 1.0

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

abicada producido queja al Esemo. Sr. Capina general

Núm 370.=El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion! de la Península en Real orden fecha q del actual me dice lo

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó en 28 de Marzo último al de la Gobernacion de la Peniusula la siguiente Real órden comunicada con la propia fecha al Inspector general de Milicias Provinciales,-He dado cuenta á la Reina de las observaciones espuestas por V. E. en oficio 27 de Enero ultimo en demostracion de los abasos á que puede dar lugar, en la presentacion de prólugos, la cláusula con que termina la Real órden circular de 20 de Diciembre anterior; conforme a la cual el quinto que por haber sido entregado ya á la Compañía de depósito del cuerpo á que se le hubiese destinado queda sin derecho á libertarse del servicio por la aprehension de un prófugo, lo tendrá á este beneficio si justificase en la forma mas auténtica é inequivoca haberse electuado la aprehension del mismo en tiempo oportuuo, con reflexiou á lo cual propone V. E. que terminantemente se declare concluida para los quintos del ultimo remplazo, existentes en las filas, la ventaja de relevarse de la suerte de Soldados por aprehensiones de aquella especie; S. M. se ha enterado detenidamente, y para impedir los perjucios que puedan resultar al ejército en su reemplazo del abuso en el ejercicio de un derecho que la ley tiene consagrado en los términos esplicados en las Reales órdenes circulares de 1.º de Diciembre de 1839 y la precitada del mismo mes de 1844, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer del Tribunal Superior de Guerra y Marina, en acordada de 7 del actual, que para que la aprehensión de un prófugo pueda aprovechar á su aprehensor, este ha de justificar en la forma mas auténtica é inequivoca en el acto mismo de su entrega á la Compañia de depósito ó Comisionado del arma que le ha-

ya sacado, que realizó dicha aprehension con anterioridad á su saca ó entrega á la referida Compañia y que se está instruyendo el oportuno espediente; en cuya instruccion y resolucion han de proceder los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en su caso, con estricta sujecion a las disposiciones de la ley y en particular á las de sus artículos 102 y 105 y 106 bajo la responsabilidad mas severa. Tambien se ha servido S. M. declarar que la verdad y la autenticidad inequivoca cuyo caracter y divisa debe ser el de estas justificaciones, exigen como indispensables en el número de los medios legales de que se baga uso en ellas, certificaciones de los Ayuntamientos de los pueblos de los aprehensores, que digan en debida forma, con remision á sus actas, cual haya sido el dia de la aprehension de dichos prolugos y los motivos que hayan retardado la completa instruccion de los espedientes. De Paul orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado ú V. S. á los efectos oportunos.

disposicion de la gersona de Antonio Ricero, cuyus senas son

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin a= ficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Burgos 19 de Junio de 1845 = Mariano Muñoz y Lopes.

Núm. 371 .- Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederan á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes.

Juan Gimenez, edad 19 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barbr id , color bueno, barba lampiña.

Juan José Gonzalez, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro. barba regular, estatura

Simon Zapatero, edad 16 á 17 años, estatura 4 pies y 8 pulgadas, pelo negro color moreno. Burgos 19 de Junio de 1845 .= Mariano Muñoz y Lopez.

Núm 572 .- Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica, y destacamentos de la Guardia Civil de esta

provincia, procederán á la captura y segura conducion á mi disposicion de la persona de Antonio Lopez, cuyas señas son las siguientes.—Edad como de 18 años, estatura regular, color rubio, cara redonda, nariz roma, ojos garzos, sin pelo de barba. Burgos 20 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 373,—Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública, y destar amentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura condución á midisposición de la persona de Juan Lezcano, cuyas señas son las siguientes.—Edad 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba clara, cara delgada, color trigueño. Burgos 20 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 374.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conducion á mi disposicion de la persona de Antonio Ricoy, cuyas señas son las siguientes.—Oficio soguero, estatura 5 pies escasos, edad 23 años, barba poca, va acompañado de un joven de 13 años. Burgos 20 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 369 = DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion ha recibido de la Pagaduria militar de este Distrito la cantidad de 22148 rs. vn. en metálico, importe del suministro de pan y pienso hecho por los pueblos de esta Provincia en el primer trimestre del año actual á las tropas del Ejército y Guardia Civil, y para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos interesados y se presenten los apoderados que tienen elegidos á recojer las cantidades que les pertenecen, se insertan á continuacion los pueblos comprendidos en el relacionado y cantidades á que cada uno es acreedor.

| Pueblos. | Rs. mrs. |
|--|------------------|
| le lus isspectioni en check, alement confineration | |
| Sr. Mydralko de la Grienariana de traslado S | charerque la ind |
| Prádano de Bareba | 19.201 170 12 1 |
| Pancorbo Al Mar sittem was an author of pents | 2940 24 |
| Ontomin which is an element theme wind the | 504 |
| Circulos de Cervera | 307 31 |
| Dananga | 516 11 |
| | 425 31 |
| Gumiel de Izan | 2158 27 |
| Sotillo de la Rivera | 672 27 |
| Tortoles | 455 12 |
| Oronico spino structura de la consciencia del consciencia del consciencia de la consciencia de la consciencia de la consciencia del consciencia del consciencia de la consciencia de la consciencia del conscienci | 27 15 |
| Celada del Camino | 531 4 |
| Miranda de Ebro | 806 13 |
| Salas de los Infantes | 139 26 |
| Valdenoceda | 104 4 |
| Willahoz w die onen naufeter delle of habe d | 27 7 |
| Onintanapalla and account some the serious of | 115 15 |
| Monastario de Rodilla | 2200 14 |
| Cahañes de Esqueba de Cahañes de Maha de Land | 92 28 |
| Pinilla Trasmonte | 501 11 |
| Frias | 19 10 |
| Soncillo Sancia | 385 20 |
| Cogollos de la companidad del companidad de la companidad de la companidad del companidad d | |
| Bribiesca Sangad was als M. | |
| Villadiego | 18 15 |
| Briongos | 75 9 |
| Oquillas The all Distributed and and and | |
| O' ILLIANS | |

| | A MORENTAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P | |
|---------------------------|--|----|
| Santa Maria Mercadillo | 253 | 24 |
| Revilla del Campo | 149 | 25 |
| Milagros | 41 | 28 |
| Villarcayo A A | 1200 | 17 |
| Pineda Trasmonte | 138 | 8 |
| Revilla Vallegera | 224 | ī |
| Villamiel de Muno | 9 | 2 |
| Cubo | 661 | 19 |
| Santibañez de Esgueba | 000 92 | 9 |
| Pampliega | 21 | 8 |
| Pesadas | 164 | 2 |
| Torresandino | 207 | 33 |
| Melgar | si8 ribera este periodico etc | 15 |
| Campolara | or ida de Polas Plane id | 15 |
| Cilleruelo de Arriba | 88 taimera 17 mem, a 4 | 20 |
| 'Oña | or summer that 14 73 | 33 |
| Caleruega | ed reason of par et and. | 21 |
| Villatranca Montes de Oca | 12 | 30 |
| Quintanilla la Mata | 468 | 3 |
| Lerma | 43 | 17 |
| Sotopalacios | 54 | 26 |
| Merindad de Montija | 1 | 2 |
| Fuentespina | 23 | 28 |
| Poza | 282 | |
| Zalduendo | 4 | 8 |
| Belorado | 247 | 26 |
| | | |

Burgos 16 de Junio de 1845.—E. P., Mariano Muñoz y Lopez.—Mariano de la Garza, Oficial 10

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS

ASTICULO DE ORIGIO,

Orden de la plaza del 19 de Junio de 1845.

Habiendo producido que al Escmo. Sr. Capitan general interino de este Egército de que algunos individuos militares existentes en esta Capital y su provincia con el objeto de salir á cazar se introducen en los sembrados con sus perros, ocasionando con este motivo graves danos y perjuicios á los dueños de los campos y heredades: por disposicion del espresado Escmo. Sr. se previene que en lo sucesivo se abstengan los militares de cualquiera clase que sean de semejante abuso, en la inteligencia que estando nombrados comisionados que vigilen para el efecto sobre el particular, se mortificará haciendo un severo cargo á los que se arresten repitiendo estos escesos.

Auaque los artículos 3 ° y 6.º del tratado 8 º titulo 1.º de las ordenanzas generales del Ejército autorizan á los militares para poder tirar con arcabuz largo guardando los términos y meses vedados, no podrán sin embargo emplearlo en la diversion de la caza en tiempo no vedado sin tener y llevar para el efecto el correspondiente permiso ó licencia por escrito del Escmo. Sr. Capitan General de la provincia en que residan, y aunque tengan dicho documento no podrán emplearlo en la referida diversion en terreno y tiempo vedado como precisamente nos hallamos en la actual estacion, sin incurir en las penas señaladas por las leyes vigentes, á las que todas las clases de la sociedad sin escepcion se hallan sugetas.—El Coronel efectivo de Infanteria, Gobernador interino, José Maria Peiron.

Núm. 376. DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CANALES Y PÚERTOS.

ompania de deposito é Comi icoado, del arma que le ba-

Estando concluidas las tres primeras torres telegráficas de

la línea de Madrid á Irun, que han de servir de escuela práctica, asegurados los fondos necesarios para la construccion de las demas y autorizadas competentemente por Real orden de 16 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Julio próximo y hora de las dore de su mañana para el remate de las cuarenta y tres que restan por constituir en la referida línea, el cual se verificará en esta Corte en la sala de costumbre, en actos separados y á continuacion unos de otros en los términos siguientes. En el 1.º se rematarán las einco torres que faltan por construir en el distrito de Madrid; en el 2.º las diez del distrito de Valladolid: en el 3.º las doce comprendidas en la provincia de Burgos: en el 4,0 las cinco de la provincia de Alava; y en el 5.º finalmente las once compreudidas en la provincia de Guipuzcoa. En el mismo dia y hora se subastarán en las Capitales de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipuzcoa las torres telegráficas que quedan indicadas corresponder á cada una de ellas, en los Gobiernos políticos respectivos, donde estarán de manifiesto el plano, presupuesto y condiciones segun las cuales se han de ejecutar, y en Madrid lo estarán en la Porteria de la Direccion general: en el concepto de que, a fin de asegurar el resultado del remate, no se admitirá propuesta alguna sin que deposite el que la hiciere segun practica en tales casos, la cantidad de mil reales vellon por cada torre de las que comprenda el remate respectivo. Madrid 18 de Junio de 1845 .- M V. y Lo que se inserta en este periódico para conocimiento

del público. Burgos 20 de Junio de 1845 = Mariano Muñoz

Núm 357 .- D. Lorenzo Coho de la Torre, Magistrado honorario, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de

Burgos y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de Angel Franco, vecino que sue de Villalvilla, casado con Juliana Santos, para que en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, comparezcan en este Juzgado por la escribania del infrascrito á deducir su acion y derecho, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues por auto de fecha de ayer asi lo tengo acordado. Dado en Burgos á doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco. - Lorenzo Cobo de la Torre. -- Por mandado de S. Sria., Francisco Hernando.

Núm. 361. Licenciado D. Mariano del Valle, Juez de

primera instancia de este partido de Añana.

No habiendo surtido efecto las diligencias practicadas en busca de Gregorio Alonso y Dionisio Muñoz, vecinos de Monasterio, Bega y Cebrio Nabero, á fin de emplazarles para ante el Superior Tribunal de S. E. la Audiencia del Territorio en la causa que se les sigue por golpes y heridas á Pio Uriarte: he acordado llamarles por edictos, como lo egecuto, para que en aquel Tribunal y término de quince dias comparezcan á nombrar Procurador y Abogado, bajo los apercibimientos legales, si no lo verificaren. Dado en Añana Junio quince de mil ochocientos cuarenta y cinco .- Mariano del Valle .- Por su mandado, Felipe Hortiz Zarate.

Núm. 367.-El Ayuntamiento constitucional de Salas de

los Infantes, hace saber, que las relaciones presentadas por los vecinos é individuos que sufrieron pérdidas en la guerra civil por los facciosos, han sido evalorados en las siguientes cantidades.

| STENDENTS MILITAR DESERVORS | Rs. vn. |
|--|--|
| er Che en virue de est a rapaire es era d | |
| El Esemo. Sr. Duque de Frias, un palacio | and married |
| quemado, en doscientos veinte y un mil seiscien- | to the state of |
| tos sesenta rs. 12 au 200 Pale anguar and a suitizin | 221660 |
| La Iglesia de la Villa reducida á cenizas en | |
| tiento diez mil ochocientos quince rs. | 110815 |
| La Villa en edificios cincuenta y dos mil tres- | |
| cientos y quince rs. | 5231,5 |
| La misma en ganados treinta mil. | 30000 |
| La misma en metálico diez y siete mil cien- | 17145 |
| lo cuarenta y cinco rs. | The same of the sa |
| Doña Maria Perez, en ganados cincuenta y | 59164 |
| hueve mil ciento sesenta y cuatro rs. | In the second |
| Dona Celedonia Garcia, en ganados, nueve | 9200 |
| mil doscientos rs. pateling a status as sun nos as | The state of |
| En efectos quince mil seiscientos ochenta rs. | 15680 |
| D. Tomas Serrano, en caballerías mil dos- | |
| cientos rs. | 1600 |
| En efectos, cuatro mil quinientos y veinte. | 4520 |
| Felipe Navas en electos once mil quinientos | |
| cincuenta y siete. | 11557 |
| Antonio Garcia, en edificios, cuatro mil seis- | |
| cientos veinte y ocho. | 4628 |
| En electos cinco mil seiscientos veinte y dos. | 5622 |
| Dona Dolores Ortiz, en electos siete mil cien- | |
| to calorce. | 7114 |
| D. Antonio Bueno, edificios, seis mil cuatro | |
| cientos sesenta rs | 6460 |
| Juan Huerta, electos, seis mil quiuientos cin- | |
| cuenta rs. | 6550 |
| D. Juan Criales, caballerias dos mil rs. | 2000 |
| Electos cuarenta y siete mil cincuenta y siete. | 47057 |
| D. Francisco Garcia, efectos, dos cientos mil | AND AS AS |
| dos cientos, es lo puesto al Sr. Duque de Frias | |
| como su mayordomo. | |
| Y para que se inserte en el Boletin oficial fir- | |

Y para que se inserte en el Boletin oficial firmamos con remision al espediente de su razon en Salas y Marzo primero de mil ochocientos cuarenta y cinco = Martin Camarero = Pedro Moreno.=Isidro Aparicio.

Núm. 366 .- D. Lucas Fernandez, Abogado de los Tribunales nacionales del Reino, del Ilustre Colegio de esta Capital, Asesor de Rentas de la Provincia, y Subdelegado interino por indisposicion del Sr. Intendente, y vacante del Contador, que de ser cierto yo el Escribano doy fé.

Hago saber: que en el dia veinte y seis de Junio corriente y su hora de las once de la mañana en adelante se procederá en pública subasta al segundo remate de ocho Casetas de madera, que han de construirse para el abrigo de los Caravineros destinados á la recaudacion de derechos de puertas, que en algunos puntos de esta Ciudad carecen de ellas, presupuestadas cada una en la cantidad de seiscientos cuarenta rs. va ; previniendo que el tercer remate se ha de verificar á los diez dias signientes, y que se admitirán en ambos las posturas y pujas que sean admisibles segun derecho.

Las personas que gusten interesarse en el remate se presentarán citado dia y hora, en los estrados de la Intendencia donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Burgos 17 de Junio de 1845. - Licenciado Lucas Fernandez = Por

mandado de S. Sria = José María Nieto.

LEGIERURA.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: Que en virtud de orden superior se saca a éblica subasta en los estrados de la Intendencia general mitar (Madrid) el dia 10 de Julio próximo venidero el sumi-nistro de utensilios á las tropas del Ejército, estantes y transenntes por el Distrito de Cataluña, desde 1.º de Octubre á fin de Setiembre de 1849 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia general militar.

Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones por si ó por medio de apuderado autorizado en debida forma en la citada oficina general, hasta el espresado dia 10 y hora de las dore de su mañana, que se verificará el remate adjudicándole al mejor postor, en concepto que concluido este acto no se admitirá ninguna mejora por ventajosa que sea, sin que se sujete á publica ticitacion. Burgos 21 de Junio de 1845.—Julian Velarde — Domiugo Viecente de Oloriz, Srio.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BURGOS A BERCEDO.

Desde la publicacion de este anuncio se dará principio al pago de un semestre de interes á las acciones del cinco por ciento comprendidas en las séries desde la once hasta la veinte inclusive. Lo cual se auuncia á sus dueños para que puedan presentarlas en los términos acostumbrados. Burgos 18 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez, Presidente.—Manuel Garcia Cármenes, Vocal Srio.

Ayuntamiento constitucional de Yudego y Villandiego.

Se halla va ante el partido de Cirujano de dicho pueblo de Yudego y Villandiego; su dotación consiste en 100 fane-gas de trigo álaga cobrado y pagado por su Ayuntamiento en el mes de Setiembre, casa para vivir. Los axpirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de esta Corporación, hasta el primero de Julio próximo Yudego y Villandiego 20 de Junio de 1845.—Julian de la Peña,—Por su mandado.—Manuel Palacios, Fiel de Fechos.

MÉTODO CONPLETO DE SOLFEO

Por D. Ilarion Eslaya, Maestro de Capilla de Sevilla y Supernumerario de la Real de S. M.

Prospecto,

Sin embargo de los numerosos tratados elementales de música que se han publicado en Espana y fuera de ella, es jeneralmente reconocida la necesidad de un bueno y completo método de solleo.

No es mi ánimo al anunciar esta publicación rebajar el mérito de mis diguos comprofesores que me han precedido dando á luz obras de este jenero ya orijinales, ó ya traducidas en todo ó en parte de las estranjeras, porque todas han contribuido mas ó menos á regularizar la enseñanza de este arte.

Enemigo del charlatanismo que usan algunos en anuncios de esta especie, y siéndome repugnante el recomendar con pomposas trases mis propias producciones, me contento con decir à mis lectores, que despues de haber analizado y practicado los mejores solfeos que se han publicado dentro y fuera de Espana, me llegué à persuadir de que este importante ramo de

la enseñanza musical era susceptible de mejoras considerables; bajo esta persuasion me dediqué á hacer el me todo que ofrezco al publico filármonico, que decidirá si he hecho ó no algun servicio al arte que proleso.

PLAN DE LA OBRA.

Consta de cuatro partes: la primera contiene una teoria facil, clara y conpendiosa, seguida de un número de lecciones progresivas naturalmente conducidas tanto en la medida como en la entonación, escluyendo todos los intérvalos diminutos y aumentados , y todo aquello que pueda perjudicar á la fina educacion del oido del principiante discipulo: tambien se dan en ella instrucciones acerca de la emision pura de la voz, que es la unica parte del canto que creo deberse enseñar en el solleo. La segunda parte está precedida de la teoría de los intervalos, de los tonos, jeneros, notas de adorno, (con escepcion del trino) bemoles sostenidos y becuadros ; seguida de una serie de lecciones progresivas, en todos los tonos y modos, recorriendo todos los compases mas usuales é introduciendo gradualmente todas las dificultades respecto al sonido y tiempo: la tercera parte empieza por dar instrucciones para aprender a notar la música dictada : como en las dos primeras partes no se hace uso mas que de las claves de Sol y de Fa en cuarta linea, en esta se da conocimiento de todas ellas con instrucciones á cerca de la transposicion , introduciendo en la serie de lecciones que contiene todos los compases menos usados y algunas a 2 y 3 voces para que los discípulos se acostumbren al canto simultáneo. Tambien hay unas cuantas lecciones escritas en líneas adiccionales debajo y sobre el pentagrama para facilitar toda especie de lectura musical. En la cuarta despues de probar con sólidas razones la utilidad de la ficcion de claves, no como sistema de enseñanza, sino como complemento que asegura, afianza y consolida al solfista, siguen unas cuantas lecciones no solo con el objeto de que el discípulo aprenda el modo de finjir las claves, sino tambien para que se familiarice con todas ellas: tambien se dan instrucciones acerca del modo de aprender à cantar con letra. Este método concluye con dos tablas; la primera contiene todos los caracteres y palabras italianas que se usan en música con la esplicacion de su significado y en la segunda se halla la esplicacion de todos los acordes, con algunos conocimientos de armonía.

Para que este método pueda servir á toda clase de personas he tenido cuidado de componer todas las lecciones de modo que ninguna esceda la estension de una oncena.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION,

Esta obra se publicará en ocho ó nueve entregas de veinte pájinas cada una, saliendo la primera á últimos del próximo Junio y dándose despues una en cada mes.

El precio de cada entrega será 10 reales para los suscritores de Madrid y 12 para los de las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en todos los almacenes de música: en Sevilla, en el de D. Pedro Taberner: en Cádiz, en el de D. Gabriel Moya: en Zaragoza, en el de D. Miguel Romeo: en Granada, en la libreria de D. Manuel Sanz y compaña: y en cualquier punto por medio de libranza y carta franca por correos, dirijida á D. Damian Vinals, Plaza de Anton Martin, casa de Monserrate, cuarto tercero de la derecha.

En el dia 12 del actual faltó del pueblo de Huerta de Arriva, Valle de Valdelaguna, un caballo de las señas siguientes: Pelo castaño, edad cuatro años, alzada cinco cuartas y algo mas, herrado de las manos, la crin larga, es un poco ensillado y tiene un lunar pequeño detras de la oreja izquierda. Quien supiere su paradero avisará a la Justicia de dicho pueblo.